

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Custodia y Cuidado Personal/Rad. 2023-00092-00

En atención a las actuaciones surtidas en esta instancia, se RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la comprobación de notificación por el extremo demandante a la demandada JULIA EMMA MARTÍNEZ CORTES.

SEGUNDO. Tener contestada la demanda a través de apoderada judicial por JULIA EMMA MARTÍNEZ CORTES.

TERCERO. Agregar sin consideración el escrito allegado por la apoderada de la parte actora denominado "*MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE LA DEMANDA*", toda vez que no fue formulado algún medio exceptivo con la contestación como para correr traslado del mismo, y mucho menor para descorrerlo.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la demandada JULIA EMMA MARTÍNEZ CORTES, a la abogada SONIA ENRÍQUEZ SOTO quien se identifica con la C.C. No. 1.118.288.846 y la T.P. No. 282.120 expedida por el C.S.J., conforme el poder allegado al plenario.

QUINTO. Requerir a la parte actora para que se haga cargo de la citación de los parientes de la menor, señoras : MARÍA ISABEL CHAMORRO VINASCO (tía paterna), ARMANDO MARTÍNEZ VEGA (Abuelo materno), VICTORIA ESPERANZA MARTÍNEZ (Abuela materna), ARMANDO MARTÍNEZ CORTES (tío materno), PATRICIA MARTÍNEZ CORTES (tía materna), e ISABEL MARTÍNEZ CORTES (tía materna), aportando las respectivas pruebas de su realización, para lo cual se concede el término de diez (10) días.

SEXTO. A disposición de la agenda de la Asistente Social adscrita al Despacho la realización del numeral quinto del auto admisorio de la demanda, priorizando este, atendiendo a su naturaleza.

SÉPTIMO. DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.

Testimonial: Decrétese el testimonio de: ANA OFELIA NÚÑEZ NÚÑEZ, JHON JAIRO GIRÓN CHAMORRO, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA Y VICTORIA ESPERANZA CORTES DE MARTÍNEZ

La comparecencia del testigo estará a cargo de la parte interesada.

Por la parte Demandada:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la contestación.

Testimonial: Decrétese el testimonio de: JHOANA GUTIÉRREZ Y MARÍA CECILIA GARCÍA.

OCTAVO. AGENDAR el día martes, doce (12) de diciembre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes, los testigos y los curadores ad-litem designados, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

NOVENO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “Lifesize”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que: - De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “Lifesize”, y proceder en igual sentido respecto de los testigos. - Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable; de igual manera deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

DECIMO. REQUERIR a las apoderadas judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través del email institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

DI

Juez



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 125 Hoy 3 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria